

Fuente, Vicente de la, 1817-1889

**Borradores de apuntes tomados en el archivo de la
Universidad de Salamanca [Manuscrito]**

[entre 1800 y 1860].

Vol. encuadernado con 7 obras

Signatura: FEV-AV-M-01380 (04)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Erradicez

De apuntes tomados en el archivo

de la Universidad de

Salamanca

Madrid

Señor don Juan de los Rios

don Juan de los Rios

Señor don Juan de los Rios

Apuntes de las

del archivo de la Universidad de Salamanca



Cap. 1.º ley. 3.ª n.º 5.

Del dicho libro 4.º para el estudio de las
partidas; por la Universidad de Salamanca y
puesta a llover = Año 1581

Del id. n.º 11, carta 3.

Que la Santa Cruzada en ella se dice y
debe de ser en forma.

En carta 8.ª de las que se refieren de
Gramática, música, lógica, retórica, astrología,
poesía y lenguas antiguas para que en las
que se refieren con las que se refieren, con
los que = Año 1581 Ley 1.ª ley 5.ª

El dicho Juan de los Rios en carta 1.ª
para el estudio de las partes de la Gramática
debe de ser en forma en la Universidad de
Salamanca y de las que se refieren con las que se refieren
de las que se refieren con las que se refieren de las que se refieren
de las que se refieren con las que se refieren de las que se refieren

Apuntes históricos
del archivo de la Universidad de Salamanca.



Cap. 1.º leg. 3.º n.º 5

Bula de Sixto V.º para q. se haga indice de libros prohibidos, por la Universidad de Salamanca y se remita a Roma = Año 1587.

Id. id. n.º 11, carta 9.

Sobre la Bula Unigenitus: en ella se dice q.º no hubo herejía en España =

Y Inocencio 8.º declara que a las cátedras de Gramática, música, lógica, retórica, astrología, hebreo, y lenguas pueden hacer oposición los no graduados con los graduados, aunque sean Doctores = Año 1189 = Cap. 1.º leg. 3.º n.º

El Nuncio Juan Poggio concede varias dispensas de cursos para grados de S.º Dispensas. También dio un bulto en Valladolid confirmando el estatuto q.º hizo esta univ. sobre las lecturas de cátedras de propiedad de canones y leyes q.º antes se daban sus votos a estruendo = Año 1551.

Cedulas de Carlos 2.^o en 1685 imponiendo
perpetuo silencio al Fiscal presente y a los futuros
rey de su Consejo de Hacienda para que no per-
turbasen a la Universidad en la posesion de las
tercias Reales, cuyo expediente parece se halla
en mal estado para la Universidad.

Fueron por Comisarios el P. M.^o Frisco Gonzalez
de la Compania de Jesus Cat.^o de Prima &
Teologia de Salamanca y el D.^o D. Alonso An-
rillo Valverde del Abito de Calatrava y Cano-
nigo Penitenciario de la S.^{ta} Iglesia Cathedral

A esta gracia de Carlos 2.^o aluden gran-
tes versos, algo obscuros, que hay en el Claus-
tro al pie de su retrato.

Cajon 2.º

Leg.º 1.º n.º

Privilegio del Sr. Fernando en que confirma el estudio de Salamanca establecido por su Padre = Valladolid 6 de Abril de la Era 1281 (An. C. 1243)
No tiene sello y esta mal conservado, pero de letra muy clara y legible = Principia Consejida una

Leg.º 1.º n.º 11

D. Juan 2.º en Tyllon a 14 de Nov. de Mill. aprueba las constituciones y privilegios concedidos a la Univ.º por Benedicto VIII dadas en Peris esta año 17 de su Pontificado. excepto el nombramiento de conservadores y potestad del maestro sobre los estudiantes legos

"Mande esto mismo ver y examinar y pullo- que era en acrecentamiento de honra y provecho del dho estudio, salvo en cuanto tocaba a otros conservadores que daba el dho Sr. Papa que era en mi perjuicio, e que no debía en ello consentir, pues que yo tenia y tengo mis conservadores en el dho estudio."

Leg.º 1.º n.º 14

Privilegio de D. Juan 2.º en Aguilar de Campoo a 16 de Mayo de Mill para que la Universidad se pudiese trasladar a otra parte por contingencia, escusecag partes de

Leg.º 2º n.º 1. documento 4º

En un memorial que dio la Universidad al Rey
a 27 de febrero de 1667 se dice así al principio

"La Universidad de Salamanca dice, que
sufriendo por la calamidad de los tiempos bajados
tanto las rentas como unas, que apenas bastaban con
que sustentaran los profesores de las mayores cate-
dras hallándose por esta causa y por los gastos
forrosos que se temido con las expensas de la Rey-
na y Príncipe nuestros S. que estén en el cielo,
y con otros negocios de importancia que se le han
ofrecido con grandes empeños y con grandes alcan-
ces que le ace su mayordomo le a rebrevido
que por no quererse enberrar la ~~Universidad~~ de
Salamanca por el alcabala y los demás tributos
que pagan a V. M. los administradores que con-
cido de las dhas. rentas y agora el Corregidor
de la dha. ciudad si quien está cometido pretend
cobrar los dhas. tributos &c."

Prende en este memorial la Univ. que
se eximiese a sus rentas de pagar alcabala y
otros tributos, atento a que todos los que per-
tencian a la Univ. venian a pagar otros
tributos, porque a ellos se les minoraban los sa-
larios aumentando los tributos a los rentos.

Leg. 2.º n.º 22.

Real orden de Carlos 4.º concediendo a la Univ.
10,000 pesos fuertes sobre las Mitras de Mexico, Puebla
de los Angeles, Valladolid de Mechoacan, Lima y
Charcas y varios prestamos sobre otros Obispaos.
Sobre cada una de las mitras citadas se imponen
1000 pesos. = La dicha orden esta firmada por
el Marques de Caballero.

Dicase que la ejecucion de la Bulla que
vino para estas imposiciones se cometio, a peti-
cion del Claustro, al Obispo de Salamanca, que lo
era entonces el P. Pargues monje Bernabé,
creyendo que como graduado de la Univ. se
tomaria interes por ella, mas hizo todo lo
contrario segun dicen, pues sino lo estubo por lo
menos no hizo cosa de provecho y solo se agrego
un beneficio a Monchena.

A si lo cuentan: ignoro si es verdad, pero lo cierto
es que a la Univ. le aprovecho poco aquella gra-
cia del Marques de Caballero.

Carta muy atenta de Felipe 2.º de España
en que suplica a esta Universidad que habiendo de
pasar a Salamanca a canonizar con la Princesa
D.ª Maria tengan a bien los graduados llevar asistente
por unos pocos dias, no obstante el privilegio que
contienen (De Dec. de 1543) leg. 2.º n.º 3.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the quality of the scan. It appears to be a dense block of cursive script.

Leg.º 2.º N.º 7. = Sobre trages y gudegas

(Leg.º 1.º N.º 1) Cartas sobre las insolencias de los caballeros y apusticiamiento del Clerigo Mallorquin

(Leg.º 1.º n.º 2) Mandato del Maestrescuela g.º no toquen guitarras, pero si harpas.

(Leg.º 1.º n.º 1) Carta muy agria del Consejo en 28 de Marzo de 1637 al Pror y Clauto por agudrirse estruendos facinerosos y evitar se les castiguara = Firmada la carta D. Fern.º Vallejo. Se prohibe al Clauto Embiar comisarios a Madrid porra tales asuntos.

cap: 3.º de 1.º = libro de los señores

(cap: 1.º de 1.º) libro de los señores de los reinos
de Aragón y de Valencia

(cap: 2.º de 1.º) libro de los señores de los reinos
de Cataluña y de Cerdeña

(cap: 3.º de 1.º) libro de los señores de los reinos
de Sicilia y de Cerdeña
de Cerdeña y de Sicilia
de Sicilia y de Cerdeña
de Cerdeña y de Sicilia
de Sicilia y de Cerdeña

Leg. 2.º n.º 3.

Felipa 2.ª desde Valladolid a 24 de Set. de 1643 duplica a esta Univ.ª con mucha cortesía que por aquella vez tenga a bien llevar la carga de aposento con motivo de su casamiento con la Viuesa D.ª Maria. (Vase la carta íntegra en el borrador de los apuntes)

Leg. 2.º n.º 4.

Cuentas de los arbitrios esinguestos que ordenó y arbitro esta ciudad de Salamanca para satisfacer y arbitrar de los empréstitos de las comunidades y personas particulares para la redención del fuego de esta ciudad, cuando la visitó el Virrey de Intercada gen.º Castuques. Salam.ª 8 de Set. de 1706. Es una representación que hace la Univ.ª sobre estos arbitrios.

Leg. 2.º n.º 5

Sobre carnicerías = Índice impreso de los instrumentos y razones sobre que la Univ.ª funda su intención de abrir sus carnicerías para abastecer en ellas a todo el pueblo = Año 1720. Al fin del cuaderno que no es índice sino un alegato, se dice que en aquel año se comió la baca a 22 m. d. y a 34 la de carnero, siendo así que el anterior costaba a 24 y 10, cuya diferencia y baja se debió a las carnicerías de la Universidad.

Pag. 3.^o

Ley.^o 1.^o N.^o 5 Catedras = La de Escritura en la
catedral (1568)

Institucion de una de Teologia moral por el Arz.^o
de Obispo D. Fr. Gabriel de Arce y Santander (1668)

Ley.^o 2.^o N.^o 1.^o = Provisiones Reales en num.^o de 90
para dispensar en Pempia de grados por partes
Las 4 primeras en 1665 por muerte de D. Juan
del Rey Borbon muger de Felipe 4.^o

Incorporaciones = noticias muy curiosas sobre varias
de ellas en especial las de Asturias y Cans.

Caj. 4.

Leg. 1.^o Causa y contoria del Consejo librada en Ma.
drid a 25 de Set. de 1791 en la qual por sentencia
de vista y revista condena al Colegio del Arzobispo
la qual no pueda dar grado alguno, y manda que no
vaya de la Bula que tenia para que entrey exa-
menes de Lices no entren sino los Dres. Cat. de
propiedad.

Diego Verdugo M.^o de Capilla del Rey se
jubta en su catedra de Musica en 1691 (leg. 2.^o n.^o 36)

Jubilacion de Fr. Juan de Santiago, del orden de Predica.
Dres. y del Consejo de la Inquisicion por el orden de
1781 (leg. 2.^o n.^o 36)

Fuente del M.^o Navarro de Argueta: (en
el mismo legajo)

Carta del Conde de Monterey al Claustro con motivo de
haberle dado gracias etc por la elevacion a Arzobispo
del Marqués al Consejo: ofrece tener presentes a los
individuos del Claustro

Luz. 1.º n.º 20 (Luz. 4.º)

Apuntamientos presentados en el Consejo por parte
de la Universidad de Salamanca tocantes a la pro-
vision de cátedras en que se requiere particular dete-
rnacion.

Leg. 1.^o n.^o 2.^o (leg. 2.^o)

Apuntamientos y cuentas en el Consejo
de la Universidad de Salamanca, desde el
reino de castilla en que se regencia particular
reina.

Cap. IV

Cap. IV. p. 60

El Rey y Señores de la Real Audiencia de Santo Domingo
 por sus reales cédulas y cartas de su real cédula
 de 15 de Mayo de 1511 para que se diese y diese
 a los indios de esta Real Audiencia de Santo Domingo
 un libro de leyes y costumbres de esta Real Audiencia
 de Santo Domingo en la forma que se contiene en el
 presente traslado de las reales cédulas y cartas de
 su real cédula de 15 de Mayo de 1511 para que se
 diese y diese a los indios de esta Real Audiencia de
 Santo Domingo un libro de leyes y costumbres de esta
 Real Audiencia de Santo Domingo en la forma que se
 contiene en el presente traslado de las reales cédulas
 y cartas de su real cédula de 15 de Mayo de 1511

Se

Cap. IV.º

Leg. 1.º n.º 60

Decreto que envió el D.º J. Antonio Pacheco
Cofre & Nigera de Leyes en 1608 sobre el remedio
de los robos para provisión de cátedras conservando
los votos a los estudiantes: consta de 18 fol. impreso
en Salamanca con las armas de la Universidad.

Legajo 2.º

Principios contables de la Universidad con los sem-
estres

Caj. 17. Hacienda

La Alcabilla la compró la Universidad el año 1504 de
D. Gonzalo de Valle en precio de 2175,000 mrs. (leg. 1.º n.º 1.º)

El año 1504 se compró la Alcabilla de la Universidad por el precio de 2175,000 mrs. (leg. 1.º n.º 1.º)

El año 1504 se compró la Alcabilla de la Universidad por el precio de 2175,000 mrs. (leg. 1.º n.º 1.º)

El año 1504 se compró la Alcabilla de la Universidad por el precio de 2175,000 mrs. (leg. 1.º n.º 1.º)

El M.^o Xiramo cat.^o de Musica obregu un censo de
500 Ducados a la Univ.^d año 1612. (leg.^o 2.^o n.^o 13)

Mayorazgo fundado por Fonseca que pasa a la
Universidad: hay varias piezas relativas a fundaciones
de mayorazgos por el mismo para los apellidos Acuña
Monterey y otros (leg.^o 1.^o n.^o 1)

El provision de 1634 por la que se manda
que la Universidad informe del estado de sus rentas
y de q.^o provien que no pueda pagar a Cortes y de
pendientes (leg.^o 2.^o n.^o 6)

Caj. 12

Caj. 20

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

de los de la granja del castaño a las 17:30
(Caj. 10-11)

Caj. 20

La obra de Cajonería del archivo se hizo en 1785.
(ley.º 1.º n.º 6)

Donaciones del Canónigo Ortiz (20-1-4)

Obra del archivo en 1785 consta a la pag. 1598 del índice
(Caj. 20 - Ley. 1.º -

Compra de la Secretaría de la Universidad (ley.º 1.º n.º 1)

Estadutos sobre entierros (20-3-4)

Lance de los Colegios militares con los mayores sobre
caber la pared (20-3-31-)

Obligación de Juan Agustín del Burgo a embu-
gar a la Universidad para su librería los libros
contenidos en una lista adjunta vendidos y vendidos
por su cuenta a S.ª Venecia en precio de 120,000
rs. y con certificación del Senado de ser sus mejores
ediciones (1532) (ley.º 1.º n.º 4)

Cap. 8.º leg. 2.º n.º 1.º

Quanto al dicho matrimonio de Lanyo 8.º y segun
la dicha ley en los m.ºs.

Defensio que hace el D.º Don Garcia de Lina
de la i.ª y 2.ª sentencia de Don Juan Tercero
D.º de la Reina de S.ª Catalina de Aragoy
del m.º de Alphonso de Portugal con el dicho papa
en las dhas. y senten.ºs con el dicho papa
que el dicho D.º de Aragoy se casara con
la dicha Reina de Portugal con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa

El Placido de Lina con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa

Y en este m.º de Lina con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa
y con el dicho D.º de Aragoy con el dicho papa

Cap. 20

De la de la leyenda del doctor de la casa en 1798
(ley. 1.ª n.º 6)

Decreto del Consejo de Indias (ley. 1.ª)

De la de la leyenda en 1798 sobre el pago de 1798 del
(ley. 2.ª ley. 1.ª)

Compro de la escritura de la Universidad (ley. 1.ª)

De la ley de la leyenda (ley. 1.ª)

De la ley de la leyenda en la ley de la leyenda
sobre la leyenda (ley. 1.ª)

Decreto de Juan Antonio de la Leyenda en 1798
por la leyenda para la leyenda ley. 1.ª
sobre la leyenda en la leyenda ley. 1.ª
de la leyenda ley. 1.ª y ley. 1.ª en la leyenda de la
ley. 1.ª y ley. 1.ª del Consejo de Indias de la leyenda
Decreto (ley. 1.ª n.º 4)

Cap. 8.º leg. 2.º n.º 1.º

Consulta sobre el matrimonio de Luengo 8.º y respuesta
de la Univ. = Esta en vóla.

Defensorio que hizo el D.º Juan Gonzalez de Cas-
tilla a quien comunmente llaman Juan Mart.
Cut.º de Prima de S.º Roma de Alcalá Amunigo
de S.º Inoto Calificador de S.º Oficio acerca de esta proposi-
cion = *Sabes et Constat non solum utuntur*
hac phrasi Verbum Dei assumpsit humanitatem
sed etiam utuntur ita = Verbum Dei assumpsit
hominem = que locutio verum est vera catholica
et omnino pura sed etiam propositiva.

El Claustro de Teología vario mucho en su
calificación: unos la condenaron como heresia, otros
por heresia sapiens, otros de temeraria, otros inindu-
tiva a error: otros por el contrario la absolviéron
y con la hallaron enteramente catholica.

Fue esto en 1612 y hay allí un dicta-
men manuscrito de Sr. Angel Manrique, monje
Cisterciense y deyma Obispo, que parece la
definió.

Indulgencia plenaria a los que celebren Misa
en la capilla de S. Geronimo segun Bula de Pio
VIº Roma 3 de Junio de 1787 (Leyon 8º legº 2º n 2º
fol 237 del Index) V. Capilla N.º de S. Geron.

Caj. 9.

of 1899

Indulgencia plene in fine qui celebrat Missam
 in la capella de S. Geronimo segun Carta de Pa
 17.º de Mayo de 1787 (Copia 3.º de 2.º de 20
 fol. 204 del Archivo) y Capella N.º de S. Geronimo

Caj. 10

El Card. Aguirre anticipa a la Universidad la uti-
lidad de la canonización de S. Juan de Sahagún y de la
parte que en ella habrá tenido (1630) leg.º 2.º n.º 78.

R.º Cédula de N.º 1577 parag.º 2.º al M.º Sr. Luis de León
se le den 200 ducados de salario por cuatro años
leyendo una lección de Teología en cada día
(Caj. 11 - leg.º 2.º - n.º 15)

Dot. V. provisiones para que la Universidad de al M.º
Sr. Gregorio Trinitario de los Santos y Lulles
la cantidad de 50 ducados: años 1638 y 39 (leg.º 2.º n.º 72)

Caj. 12.

R. Orden para que nos procure ad. Fr. ^{co} Perez Prang
Cant. de Hebreo a que se graduó en Teología, como
tím hecho sus antecesoros sino en la facultad que
elija (Caj. 12 leg. 2.º n.º 2)

Ley 2.º n.º 4 Un legado antiguo de letra clara del
siglo 16 un rúbrica univ. de casas de la Univ.

Caj. B # 20

Carta de Merced a D. Juan 2º en quida al estudio la
casa que llamaban del Miraj

Folio 141B = esta orig.ª en 1B-1-1=

Licencia del Obispo D. Simón para poner a leer
en la capilla de el Gerónimo y en la del hospital
28 de Abril de 1423 (

Cay. 16

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Cap. 15. 11

... de un punto y medio y de un punto
... de un punto y medio y de un punto
... de un punto y medio y de un punto
... de un punto y medio y de un punto

... de un punto y medio y de un punto
... de un punto y medio y de un punto
... de un punto y medio y de un punto
... de un punto y medio y de un punto

Censo de un cuento y quinientos mil maravedís que
 hizo la Univer. a favor de D. Rodrigo Rodríguez
 para socorrer al Emperador en su expedición contra
 Argel año 1558. (leg.º 2.º n.º 1)

El M.º Sr. D. Juan Pablo de Musica otorgó un censo de
 500 Ducados a la Univer. (año 1612) leg.º

Cap. 21.

20

Cap. 16. ff. p. 2

Como de uno suento y quinientos mil real galicia
 Diego de la Cruz a favor de el Rey y de la Reyna
 para servir al Rey y de la Reyna segund se contiene
 en el Real cedula de 1576 (ley 20. n. 1)

Pedro de la Cruz a favor de el Rey y de la Reyna
 segund se contiene en el Real cedula de 1576 (ley 20. n. 1)